

ESTUDIOS PREVIOS

ORDEN DE SERVICIO

OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SERVICIO FARMACEUTICO

TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

MANUAL DE CONTRATACIÓN - ACUERDO 11 DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Acuerdo Municipal No. 8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica.

La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional, comprende la prestación de servicios de salud de alta complejidad, bajo estándares superiores de calidad, seguridad y humanización, orientados a garantizar una atención integral y de excelencia a la población.

En desarrollo de dicha misión institucional, resulta indispensable asegurar el suministro oportuno y adecuado de nuevas tecnologías en salud que permitan fortalecer la capacidad resolutive de la entidad y optimizar los resultados clínicos. En este contexto, los dispositivos médicos constituyen un componente esencial del sistema de salud, en tanto son herramientas fundamentales para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades, bajo criterios de seguridad, eficacia y calidad.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios del régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre y vulnerable no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Cauca, así como a los demás usuarios que acceden a los servicios institucionales, se hace necesario asegurar la disponibilidad permanente de los dispositivos médicos requeridos para el correcto funcionamiento del monitor NIM Vital.

El sistema de Monitorización Nerviosa Intraoperatoria NIM Vital, como tecnología de nueva generación que integra software y hardware especializado, permite a los cirujanos de cabeza y cuello obtener información en tiempo real sobre el estado funcional de los nervios durante el procedimiento quirúrgico. Esta herramienta contribuye significativamente a la toma de decisiones intraoperatorias, mejora la estrategia quirúrgica, reduce el riesgo de lesiones neurológicas y favorece la preservación de la calidad de vida del paciente, en concordancia con los principios de seguridad del paciente y calidad en la atención en salud.

2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIOS, REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Entregar el suministro de los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIOS con un tiempo máximo de Cuatro (04) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del Dispositivo Medico, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.

Parágrafo: Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas.

4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere que el contratista cumpla las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REFERENCIA	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
1	SONDA ESTIMULADORA	8225101	2019DM-0003762-R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC
2	ELECTRODO DE 4 CANALES	8227411	2019DM-0003762-R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC
3	TUBO ENDOTRAQUEAL DE ELECTROMIOGRAFÍA 6,0 mm DE DIÁMETRO INTERIOR X 8,2 mm DE DIÁMETRO EXTERIOR	8229706	2023DM-0011338 -R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC
4	TUBO ENDOTRAQUEALE DE ELECTROMIOGRAFÍA 7,0 mm DE DIÁMETRO INTERIOR X 9,5 mm DE DIÁMETRO EXTERIOR	8229707	2023DM-0011338 -R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC
5	TUBO ENDOTRAQUEALE DE ELECTROMIOGRAFÍA 8,0 mm DE DIÁMETRO INTERIOR X 10,7 mm DE DIÁMETRO EXTERIOR	8229708	2023DM-0011338 -R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC

La oferta debe incluir sin excepción alguna los siguientes documentos:

- Propuesta firmada por el representante legal.
- Certificado de Distribuidor Autorizado, expedido por el fabricante o importador, debidamente firmado y vigente (con una antigüedad no mayor a un año), que incluya un número de contacto para la verificación de su autenticidad.
También será válido adjuntar la carta de la cadena de distribución.
Este requisito no aplica para el Fabricante y/o Importador, siempre que se encuentre debidamente relacionado en el registro INVIMA.
- Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) del Contratista o Importador. D.
- Resolución de apertura expedida por la secretaria de Salud de su jurisdicción y/o acta de última visita

realizada por la secretaria de Salud de su jurisdicción.

e. Copia del Registro Sanitario INVIMA Vigente y ficha técnica en español de todos los productos ofertados.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o la Entidad que corresponda, en relación con el precio máximo de los elementos a ofertar

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.

2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.

3. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del suministro de DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO requeridos por el Servicio Farmacéutico.

4. Suministrar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio farmacéutico, conforme al pedido que realice el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. de DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO, según las especificaciones estipuladas en el contrato.

5. Entregar los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO en buen estado (presentación, conservación, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días siguientes al reporte del Hospital universitario San José de Popayán E.S.E.

6. Entregar los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO en la bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 03:00 pm, por fuera de estos horarios si el requerimiento es de carácter urgente.

7. Garantizar que los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, cumplan con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes.

8. Garantizar que los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o en las unidades mínimas de empaque.

9. Garantizar que los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO entregados por el contratista tengan un vencimiento no inferior a doce (12) meses, en caso que sea inferior, el proponente deberá notificar por escrito de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y será el director técnico del servicio farmacéutico quien apruebe el despacho de los mismos según necesidad; en este caso el contratista se obligara a realizar el cambio del producto cuando esté cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento o realizara nota crédito por el valor equivalente al producto próximo a vencer.

10. Asumir el envío, recepción y cambio del producto próximo a vencer reportado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su notificación por parte del director técnico del servicio farmacéutico. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante, sí pasados tres (03) días hábiles a la notificación antes mencionada, el proveedor no recoge los Dispositivos Médicos, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la disposición final y su costo se le descontará al proveedor de los valores pendientes de pago. Para este efecto el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E notificará al contratista, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO.

PARAGRAFO: el CONTRATISTA se obliga a recepcionar y cambiar los productos próximos a vencer durante y hasta seis (6) meses después de terminación del contrato de suministros, debido a que el listado institucional de la entidad cuenta con productos de baja rotación.

11. Suministrar por parte del contratista, ya sea laboratorio fabricante o distribuidor, apoyo técnico- científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

12. Suministrar los certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante a solicitud de Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

13. Presentar al programa de Tecnovigilancia, en caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIO, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del Dispositivo Medico, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar.

14. Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas.

15. Informar en caso de existir desabastecimiento de cualquiera de los Dispositivos médicos ofertado, y ofrecer inmediatamente otra(s) alternativa(s) con las mismas especificaciones técnicas, anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA. El valor del nuevo dispositivo Médico debe ser igual o inferior al valor contratado; previa justificación, estudio de mercado, concepto favorable y autorización del médico especialista tratante y la dirección técnica del servicio farmacéutico.

16. El contratista deberá adaptarse a cronogramas de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del Director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 modificada por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año y Decreto 780 de 2016, Si una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución, el concepto no es favorable o no se cumple con los requisitos mínimos, se establecerá un plan de mejora de obligatorio cumplimiento; además el contratista deberá acogerse a los procedimientos e instructivos del Servicio farmacéutico en lo referente a Adquisición, recepción , almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos.

17. Asistir a la cita programada por el Supervisor del contrato o el funcionario asignado del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para adelantar el proceso de conciliación de la ejecución del contrato suscrito.

18. Notificar al Supervisor del contrato cuando se haya superado en su ejecución el 70% del valor contratado y cuando se encuentre con menos de sesenta (60) días calendario para su finalización. En caso de ser procedente, en dicha notificación se deberá manifestar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y al supervisor del contrato su decisión de firmar o no el otrosí para ampliar en tiempo o valor el presente contrato.

19. Entregar el suministro de los DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIOS con un tiempo máximo de Cuatro (04) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del Dispositivo Médico, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.

Parágrafo: Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas.

20. Las cantidades requeridas de cada DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITORIA DE NERVIOS son de

carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, el Hospital puede modificarlas durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: : El HOSPITAL goza de total autonomía de adicionar Dispositivos Médicos, excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, mediante formato solicitud adquisición de medicamento y/o dispositivos médicos no previstos con cargo a un contrato vigente, según el caso; Para dar trámite al formato de solicitud se requiere, hacer estudio de mercado a cargo del servicio farmacéutico con mínimo 2 cotizaciones una de las cuales debe ser allegada por el contratista; para establecer el valor máximo por ítem, de igual manera se tendrán en cuenta los Dispositivos Médicos aprobados por la institución, que no se encuentren bloqueados por el programa de Tecnovigilancia y las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta. Además de lo anterior se requiere visto bueno del director técnico del servicio farmacéutico, subgerente Administrativo, abogada de apoyo sugerente Administrativa y supervisor del contrato, posterior a ello será firmado por el contratista y el Gerente del HUSJ. El contratista se obliga a suministrar los dispositivos dentro de los términos establecidos en el contrato para la entrega de los mismos.

21.El contratista deberá acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, en el evento que los Dispositivos Médicos que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, lo cual no será un impedimento o excusa por parte del Contratista para no seguir suministrando el Dispositivo Medico.

22. El contratista deberá brindar capacitaciones en el Uso adecuado de los Dispositivos Médicos del presente contrato, las cuales deberán ser impartidas al personal del servicio Farmacéutico y personal asistencial de los servicios de la institución cumpliendo con el cronograma de capacitaciones y según recomendaciones del director técnico del servicio farmacéutico.

23. El contratista debe garantizar soporte técnico presencial por cada procedimiento programado.

24. Con la presentación de la propuesta se entiende que el contratista acepta de forma integral estas condiciones para contratar con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

6. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.

2. Adelantar revisiones de los bienes suministrados y mantenimientos realizados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
5. Las demás previstas en el manual de supervisión e interventoría de contratos de la Entidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.

El objeto será ejecutado en las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., Carrera 6 # 10N-142 Barrio bolívar.

8. VALOR TOTAL:

SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 77.234.927) IVA INCLUIDO

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR – ESTUDIO DE MERCADO:

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REFERENCIA	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SONDA ESTIMULADORA	8225101	2019DM-0003762-R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC	\$ 499.000	\$ 94.810	\$ 593.810	\$ 77.234.927
2	ELECTRODO DE 4 CANALES	8227411	2019DM-0003762-R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC	\$ 799.000	\$ 151.810	\$ 950.810	
3	TUBO ENDOTRAQUEAL DE ELECTROMIOGRAFÍA 6,0 mm DE DIÁMETRO INTERIOR X 8,2 mm DE	8229706	2023DM-0011338-R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC	\$ 2.410.000	\$ 457.900	\$ 2.867.900	

	DIÁMETRO EXTERIOR							
4	TUBO ENDOTRAQUEALE DE ELECTROMIOGRAFÍA 7,0 mm DE DIÁMETRO INTERIOR X 9,5 mm DE DIÁMETRO EXTERIOR	8229707	2023DM-0011338 - R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC	\$ 2.410.000	\$ 457.900	\$ 2.867.900
5	TUBO ENDOTRAQUEALE DE ELECTROMIOGRAFÍA 8,0 mm DE DIÁMETRO INTERIOR X 10,7 mm DE DIÁMETRO EXTERIOR	8229708	2023DM-0011338 - R1	IIA	MEDTRONIC XOMED INC	\$ 2.410.000	\$ 457.900	\$ 2.867.900

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para el presente proceso, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, sin que se deban prever factores de selección, pues no se requiere pluralidad de ofertas, de conformidad con el Acuerdo No. 11 de 2024

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE”, artículo 43. PARAGRAFO:

Cuando los bienes y servicios a adquirir no superen los 50 SMMLV, se podrá suscribir una “orden de compra o servicios.”.

11. FORMA DE PAGO:

EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

La factura debe contener la descripción específica de los Dispositivos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total).

12. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total de Contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor del amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Dr PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA** jefe Oficina de Vigilancia y control, o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe.

14. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

15. MULTAS:

En el proceso se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista, cuando aplique:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la orden de servicio para el suministro el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al SUMINISTROS necesarios para el adecuado suministro, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que se adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

16. DOCUMENTOS:

Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo



SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OPL-PD04-FO24

Versión: 06

Fecha: febrero 2026

Página: 12 de 12

17. FIRMAS AUTORIZADAS:





Solicitó:

Angel Johan Ojito.
ANGEL JOHAN OJITO CHAVERRA
Director Técnico Servicio Farmacéutico

Revisó y aprobó:

Martha Isabel Andrade Penagos
MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS
Subgerente Administrativo y financiero

Revisó y aprobó: Martha Isabel Andrade Penagos - Subgerente Administrativo y Financiero *MP*
Proyecto, Revisó y aprobó: Ángel Johan Ojito Chaverra - Director técnico Servicio Farmacéutico *AJC*
Revisó componente jurídico. Luisa Ruiz- abogada contratista HUSJP
Revisó: Estudio de mercado y PAA - Adriana López Casañas Afiliada Participe "ASSESALUD - OC".
Revisó y aprobó: Dra. Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Santiago Marulanda Z - Abogado partcipe "AESSESALUD.OC" *SMZ*
Revisó aspectos jurídicos: Adriana Zambrano P - Abogada partcipe "AESSESALUD.OC" *AS*
Anexo: N/A
Archivado: Según TRD: N/A

 Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca
 Email: subgerencia@hospitalsanjose.gov.co
 Líneas de atención: 6028234508 EXT. 102
Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202
 www.hospitalsanjose.gov.co



SC - 2002530

